



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA



(Corresponde a Acuerdo N° 439. Serie "A" de fecha 03/06/2019).

ANEXO UNICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Para uso Oficial

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante la **FCS**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n° – Psio 2°, Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, CP 5000, representada en este acto por la Decana **Mgter. María Inés Peralta**, según delegación expresa Ord. HCS N.º 6/12, por una parte y por la otra, el **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**, en adelante denominado el **TSJ**, con domicilio legal en calle Caseros N.º 551, Ciudad de Córdoba, representado por el **Dr. Ricardo Juan Rosemberg**, Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, intervienen para acordar en nombre de las entidades que representan el presente Convenio Específico de Colaboración.

ARTÍCULO 1º: La **F.C.S.** a través de la Especialización en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas del Centro de Estudios Avanzados prestará servicios al **T.S.J.** con el fin de estimar la proporción de individuos que presentan

Lic. RICARDO J. ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL

conductas asociadas a violencia laboral, entre el personal que se desempeña en el ámbito de la Justicia Provincial de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: La F.C.S. asesorará al T.S.J. luego de la aplicación y análisis de encuestas dirigidas al personal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en los siguientes aspectos:

- a) Recomendación sobre el instrumento adecuado para la medición.
- b) Diseño del formulario para generar los datos.
- c) Diseño de la muestra poblacional sobre la que será aplicado.
- d) Diseño de los procedimientos necesarios para la sensibilización y desensibilización de la muestra poblacional, de aplicación previa a la encuesta, con el fin de controlar sesgos posibles.
- e) Diseño de los procedimientos para la aplicación de la encuesta por vía electrónica.
- f) Valoración de las respuestas producidas aplicando metodología científica para su análisis.
- g) En el eventual caso que dicha valoración arroje resultados significativos, inclusión de recomendaciones que pudieren permitir a la dinámica institucional variar dicha situación.

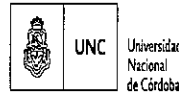
ARTÍCULO 3º: Previo a la aplicación de la encuesta, y a fin de maximizar la tasa de respuesta, el Poder Judicial asegurará que sus destinatarios estén informados del interés del estudio, así como de sus implicancias y utilidad para orientar políticas de recursos humanos. Del mismo modo, se solicitará al personal colaboración para responder a la encuesta y se explicará claramente el compromiso de confidencialidad sobre la información personal que se provea.

Lic. RICARDO J. ROSENBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL





PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA



Para uso Oficial

ARTÍCULO 4°: Una vez aplicada la encuesta, la **F.C.S.** sistematizará la base de datos, realizará los análisis de consistencia y procederá a una primera exploración, cuyo resultado preliminar será presentado al Poder Judicial a fin de precisar en cuáles aspectos de los mismos debe profundizarse el análisis. Acordados los interrogantes de interés, la **F.C.S.** realizará los análisis correspondientes y entregará un documento con los resultados cuantitativos, las representaciones gráficas que sean necesarias y una lectura técnica de esos resultados.

ARTÍCULO 5°: El presente Convenio entrará en vigor desde su suscripción y tendrá una duración de 6 meses. En el caso de que las actividades previstas no hayan finalizado por causas no imputables a las partes, la vigencia del Convenio se prorrogará en forma automática e inmediata al vencimiento del plazo anterior y hasta la finalización de las mismas.

ARTÍCULO 6°: En la etapa del análisis de los datos, colaborarán en calidad de pasantes alumnos de la Especialización en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, bajo la tutoría del Dr. Pablo Sebastián Gómez y/o quién se designare en el futuro, quien se desempeña como docente de la carrera e integra su Comité Académico.

ARTÍCULO 7°: Ambas partes acuerdan que por las tareas descritas a cargo de la **F.C.S.**, el **T.S.J.** abonará la suma de **pesos ciento once mil ochocientos cuarenta (\$ 111.840,00)**. Percibido este monto, la **F.C.S.** deducirá las retenciones prefijadas por la U.N.C. y la Unidad Académica, equivalente al cinco por ciento (5%) para la U.N.C según Ord. HCS 4/95 y del quince por ciento (15%) para la **F.C.S.** La suma total acordada será abonada por el **T.S.J.** a la **F.C.S.**, una vez que esta última cumpla con la entrega del documento de resultados.

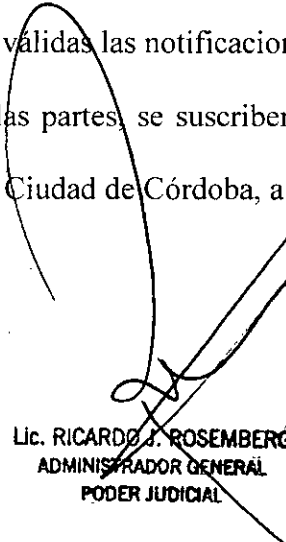
Lic. RICARDO J. ROSENBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL

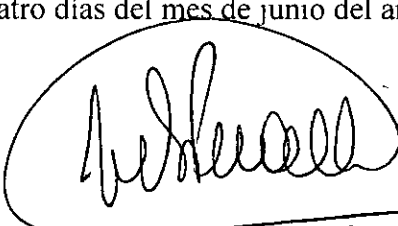
ARTÍCULO 8º: Los datos que se produzcan por medio de la aplicación de la encuesta, así como los documentos que resultan de su análisis estarán resguardos por la Ley 25.326, de Protección de los Datos Personales. La F.C.S. se compromete a realizar todas las acciones necesarias para preservar la confidencialidad de la información con la que se trabajará. Asimismo, mientras dure la investigación, y luego de producido los informes pertinentes, la F.C.S. deberá requerir autorización al Poder Judicial, para hacer uso y divulgación de cualquier dato que surja de los mismos. Sin perjuicio de ello, y como todo archivo electrónico está sujeto a piratería, las partes deberán tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar filtraciones no deseadas.

ARTÍCULO 9º: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la interpretación o ejecución de las actividades acordadas en el marco del presente acuerdo será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales de la Provincia de Córdoba, renunciando expresamente al Fuero Federal u otro que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 10º: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento y/o los que establezcan en el futuro debiendo ser notificados y en donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.

Conformes las partes, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


Lic. RICARDO J. ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL


Mgter. María Inés Peralta
Decana. Foc de Cs. Soc. UNC